



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso:	Verbal (Declaración de Pertenencia)
Demandante:	Sonia Margarita Álvarez Laverde
Demandado:	John Jairo Arredondo Álvarez
Radicado:	05 001 40 03 005 2021 0215 00
Decisión:	Inadmite solicitud.

Se incorpora al expediente el memorial de fecha 6 de abril de la presente anualidad, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta la respuesta que diera la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE, a la solicitud de Certificación -Proceso Pertenencia, en la que requiere que el peticionario de cumplimiento y aplicación a la normatividad existente frente a los requisitos y aportar la información que allí se le indica, en aras de expedir el Certificado Especial de que trata el Artículo 375, Numeral 5° del C. General del Proceso.

Bien, al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (auto del 2 de marzo de 2022), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), que deriva de haber pasado por alto uno de los señalados en el Decreto 806 de 2020, precisamente el que corresponde al Inciso 4° del Artículo 6 consistente en aportar prueba de haber enviado al demandado por medio del correo electrónico informado, copia de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 numeral 5° del C. General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

La parte actora aportará prueba de haber enviado al demandado por medio del correo electrónico informado, copia de la demanda y sus anexos.

Así mismo, se le requiere para que informe y aporte prueba de haber dado cumplimiento a los requisitos que le informó la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE, para la expedición del Certificado Especial de que trata el Artículo 375, Numeral 5° del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.